

ALCALDÍA DE
BELLO

CIRCULAR -011- INFORMATIVA

1160.01 - Subsecretaría de Calidad y Cobertura

Bello, 16 de enero de 2026

PARA: RECTORES Y RECTORAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
OFICIALES Y PRIVADOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO
Y REPORTE DE LOS GOBIERNOS ESCOLARES

Respetados(as) rectores(as), cordial saludo:

La participación y la democracia son pilares fundamentales para construir escenarios de paz y una educación integral que forme ciudadanos críticos, activos y comprometidos con su realidad social. Los gobiernos escolares, junto con los cargos de representación estudiantil y otras instancias participativas, son espacios clave para el diálogo, la reflexión y la transformación creativa de las comunidades educativas, promoviendo una sociedad más equitativa y solidaria.

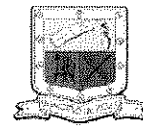
La conformación y fortalecimiento de los gobiernos escolares permite que niñas, niños, adolescentes y jóvenes sean protagonistas de su aprendizaje, desarrollen capacidades ciudadanas y contribuyan a una convivencia armónica. Estas instancias consolidan el papel de la educación como motor para reducir la segregación, la inequidad social y la discriminación, generando oportunidades de aprendizaje que transforman vidas y fortalecen la cohesión social.

El soporte normativo de lo anterior se encuentra en el artículo 68 de la Constitución Política, en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994 "Conformación del Gobierno Escolar" y el Decreto 1860 del mismo año recopilado en el Decreto 1075 de 2015¹, por los que se crean y regulan los Gobiernos escolares en las instituciones educativas, estableciendo este último en el artículo 2.3.3.1.5.2.

Se pone en consideración que aunque no hacen parte del Gobierno escolar, la Corte Constitucional y otros instrumentos jurídicos han reconocido la importancia de consolidar espacios como el Consejo de estudiantes, los Comités ambientales escolares, el Comité escolar de gestión del riesgo y las

¹ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"





brigadas de emergencia que aportan en gran medida a los fines antes abordados y contribuyen a materializar lo considerado en el proyecto educativo institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se brindan a continuación orientaciones para la elección, conformación y reporte de los Gobiernos escolares y demás instancias de participación,

1. Precisiones sobre la normativa:

Los Gobiernos escolares se constituirán por los siguientes órganos:

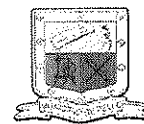
- *El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.*
- *El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.*
- *El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar*

Las funciones de los órganos del Gobierno escolar están enunciadas en los artículos 2.3.3.1.5.4 al 2.3.3.1.5.10 del Decreto 1075 de 2015:

Por su parte, como instancias para el fomento de la participación juvenil, los artículos 2.3.3.1.5.11 y 2.3.3.1.5.12 del mencionado Decreto regulan lo concerniente al personero de los estudiantes y el Consejo de estudiantes.

- **Personero(a) Estudiantil** será un(a) estudiante que curse el último grado que ofrezca el establecimiento educativo, quien será elegido(a) de manera democrática por las y los estudiantes matriculados mediante el sistema de mayoría simple, dentro de los primeros 30 días calendario siguientes al de la iniciación de actividades académicas.

- **El Consejo de Estudiantes** es el máximo órgano colegiado que se organiza de manera autónoma, define su organización interna para el cumplimiento de objetivos y responsabilidades, dentro de las cuales se incluye elegir el representante de los y las estudiantes al Consejo Directivo. Dentro de lo establecido por el Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015, *"Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo"*. En este caso, y como lo establece el citado Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015, *"El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha*



dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado”.

Las instancias del Gobierno escolar deberán estar constituidas y entrar en el ejercicio de sus funciones dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases del presente periodo lectivo.

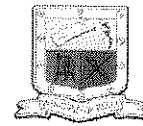
Los padres, madres o familias serán elegidos por el Consejo de padres hasta por dos años consecutivos. (Decreto 1286 de 2005). El Consejo de padres deberá conformarse dentro del primer mes del calendario académico. La instancia se encuentra integrada por uno (1) y máximo tres (3) personas por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. El rector (a) de la institución educativa convocará para la conformación de esta instancia, en dicha reunión se definirán su representante o representantes (artículos 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015).

Comité Escolar de Convivencia: es el órgano que, dentro de los establecimientos educativos, se encarga de la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; apoyar las acciones de promoción y seguimiento de la convivencia escolar; el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y, la prevención y mitigación de la violencia escolar. Las funciones completas asignadas se encuentran determinadas por el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El rector (a) deberá convocar, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos (docentes, Consejo de estudiantes, Consejo o asociación de padres) para efectuar las elecciones correspondientes.

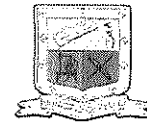


El Consejo de estudiantes deberá conformarse dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.

2. Cronograma para elección y conformación de Gobiernos escolares, cargos de representación estudiantil y demás instancias de participación.

En concordancia con lo dispuesto por la resolución 202500014225 del 29 de octubre de 2025 expedida por la Secretaría de Educación: *"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico general (A), año escolar 2026, para los establecimientos educativos oficiales que brinden el servicio educativo en los niveles de educación formal preescolar, básica, media y de adultos en el Municipio de Bello y se dictan otras disposiciones"*, se presenta a continuación el cronograma de elección, conformación y reporte de los Gobiernos escolares y las instancias de participación de las instituciones educativas del Municipio de Bello.

FECHA	ACTIVIDAD
Hasta el 31 de enero	Sensibilización, actividades pedagógicas para fortalecer capacidades ciudadanas y socioemocionales con el objetivo de motivar la participación escolar. Inscripción de aspirantes a las diferentes instancias de participación: Personero Estudiantil Contralor Estudiantil (Acuerdo 015 del 06 de julio de 2010, Ley 2195 de 2022) Consejo Directivo Consejo Estudiantil Consejo de Padres
Del 03 al 05 de febrero	Publicación en la cartelera institucional, del listado de candidatos inscritos.
Del 06 al 11 de febrero	Realización de campañas por parte de los aspirantes en los establecimientos educativos.
Hasta el 17 de febrero	Elección de personeros y representantes estudiantiles.
Comité de Rectores de Marzo	Acto de posesión de los representantes elegidos.
06 de febrero	Máxima fecha para elección y conformación de Consejos Directivos y Consejos Académicos
19 de marzo	Máxima fecha para que los establecimientos educativos reporte a la Secretaría de Educación las actas de elección y conformación de Gobiernos escolares, cargos de representación estudiantil y demás instancias de participación.



Aspectos a tener en cuenta.

Una opción válida, en caso de contar con los recursos necesarios para ello en el establecimiento educativo, es hacer uso para este proceso de las ayudas tecnológicas, lo cual puede permitir resultados más rápidos, sin necesidad de conteos manuales. Adicional a ello, el ejercicio de elección virtual introduce a los estudiantes a los procesos de participación democrática soportados por las TIC, incrementa la percepción de transparencia y contribuye con el planeta ahorrando papel mediante la utilización de tarjetones en línea.

En caso de que el establecimiento educativo decida llevar a cabo de manera virtual este proceso, es necesario revisar la figura de los testigos electorales respecto a los formularios digitales y tener en cuenta lo siguiente:

1. Tener un control previo de los correos electrónicos y números de documento habilitados para votar.
2. El auditaje total de los escrutinios debe corresponder al total de correos y números de documento habilitados para las votaciones.
3. Garantizar el voto a quienes no poseen las herramientas digitales para llevarlo a cabo. Con días de anticipación comprobar que todos los estudiantes tengan correo, en caso que no lo tengan contactar al estudiante para ajustar, asimismo verificar que los estudiantes cuenten con el dispositivo y el acceso de internet para realizar su voto.
4. Garantizar la unicidad del voto por correo electrónico registrado.
5. La persona encargada de hacer el soporte tecnológico debe garantizar absoluta confidencialidad y no divulgación de los nombres y los votos.
6. El formulario debe preguntar por correo electrónico y número de documento, no por nombre.
7. Garantizar que el formulario se cierre en la fecha y hora programada e informada.

Recomendaciones de funcionamiento de los Consejos de Estudiantes y el de Padres.

Una vez elegidos el Consejo de Padres y el Consejo de Estudiantes, se debe citar a las personas elegidas para instalar el espacio, realizar la elección de los representantes a otras instancias de participación y definir la agenda de trabajo.

Luego de la elección es fundamental que se establezca un reglamento interno concertado y aprobado por los miembros de la instancia que determine los acuerdos de funcionamiento. En el caso que este documento ya exista, cada



vez que se realice la elección de un nuevo consejo, este reglamento debe ser socializado y puesto en consideración de sus miembros.

Gestión documental del proceso de campaña, elección y conformación de las instancias de participación.

La Secretaría de Educación pone a disposición de los establecimientos educativos los siguientes formatos: a) Acta de elección y conformación Consejo Directivo y Académico. b) Acta de elección y escrutinios representantes a estamentos estudiantiles. De presentar otros formatos estos deben contener como mínimo los datos planteados en los propuestos por la Secretaría de Educación. Las actas debidamente firmadas deberán cargarse en el siguiente link <https://drive.google.com/drive/folders/1PhuKa58vUezdTeXbzWwVEE5o9R4jU5u0t3d-afm410> dentro de los tiempos establecidos por la normativa vigente mencionada en esta circular.

Los establecimientos educativos deberán conservar los soportes de la convocatoria, elecciones y reportes de todas sus instancias de participación y tenerlas disponibles en caso de que sean requeridas por las autoridades competentes. Al presentar ausencia en la elección de representante de alguno de los estamentos, es necesario presentar las evidencias del desarrollo de todo el proceso.

En caso de requerir alguna aclaración frente a los anteriores temas, favor comunicarse con la líder de Calidad Educativa Sandra Puerta al correo electrónico sandra.puerta@bello.gov.co.

Cordialmente,

Claudia A. Uribe
CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN
Secretaria de Educación
Secretaría de Educación de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Sandra Inés Puerta Arango	<i>Sandra Puerta</i>	16/01/2026
Revisó:	Natalia Andrea Patiño Restrepo	<i>Natalia Patiño</i>	16/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			